

Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-20124-14-0795

GF-265

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,083.9
Muestra Auditada	20,183.1
Representatividad de la Muestra	74.5%

Respecto de los 4,432,403.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Oaxaca, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de San Blas Atempa, que ascendieron a 27,083.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 19,569.9 miles de pesos, que significaron el 72.3% de los recursos asignados.

Resultados**Control interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Se cuenta con mecanismos que garantizan el cumplimiento de los requerimientos de impacto ambiental en las obras que lo requieran.
- Se realizan conciliaciones antes de cerrar las obras para evitar pagos improcedentes.
- Los bienes adquiridos son registrados en el patrimonio y están inventariados y resguardados.
- Existe una amplia participación social en todas las etapas de las obras que se ejecutan con recursos del fondo.
- Se tienen controles para realizar conciliaciones de los registros contables y presupuestales de manera periódica.

Debilidades

- No existe el recurso y material para desarrollar las actividades para la operación del fondo, por lo que se contratan despacho contables y técnicos para el control del ejercicio de fondo.

- El municipio no dispone de un Manual de Organización y Código de Ética.
- No existe un área coordinadora específica para la administración y operación del FISM.
- No se asegura la correcta aplicación del gasto al cierre del ejercicio, ya que existió un subejercicio importante al 31 de diciembre de 2012, lo que no permitió el oportuno beneficio de las obras.
- No se garantiza que la información contable esté conciliada con la que se informa a la SHCP y la que se presenta en la Cuenta Pública.
- No se cuenta con mecanismos que garantizan el cobro de las penas convencionales de las obras que no terminan en los tiempos pactados.
- No se cuenta con mecanismos que garanticen la correcta transparencia del fondo.
- Existieron pagos de Desarrollo Institucional que no corresponden a este rubro.
- Se presentaron traspasos desde la cuenta del fondo a otras cuentas del municipio.
- Omitieron controlar los recursos en una cuenta bancaria productiva.

Derivado de lo anterior, se determinó insuficiencias de controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal, y evita la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, es regular, debido a que las actividades de control que se han implementado no son suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; y el cumplimiento de la normativa del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. Se comprobó que los recursos fueron entregados de manera ágil y directa conforme al calendario de enteros por 27,083.9 miles de pesos, sin que hubieran limitaciones ni restricciones en su entrega, y dicho importe fue calculado con base en la fórmula y variables que indica la normativa.

Registro e información contable y presupuestaria

3. La cuenta bancaria no presentó remanentes de ejercicios fiscales anteriores; sin embargo, no fue productiva y se realizaron 2 traspasos; el primero por un importe de 111.0 miles de pesos, de los cuales 8.2 miles de pesos están pendientes de reintegrar a la cuenta, y el segundo por 294.0 miles de pesos, que regresó a la cuenta del FISM a los 3 días. Asimismo, la cuenta bancaria del fondo no generó intereses al no ser productiva.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la cuenta bancaria del fondo por 18.2 miles de pesos que se integran por 8.2 miles de pesos pendientes de reintegrar a la cuenta del fondo; 0.4 miles de pesos de intereses por la disposición del recurso, y 9.6 miles

de pesos por los intereses no generados al manejar una cuenta bancaria no productiva, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados. Asimismo, El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró los expedientes núms. MSBA/SIND/044/2013 y MSBA/SIND/047/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-20124-14-0795-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,183.33 pesos (dieciocho mil ciento ochenta y tres pesos 33/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Se comprobó que las operaciones realizadas con el fondo cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y cumplen con lo que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y en la Cuenta Pública del municipio; sin embargo, existe una diferencia entre los registros contables y lo presentado en la Cuenta Pública, por un importe de 3,598.4 miles de pesos.

El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de conciliación de cifras contables, lo que generó una diferencia con lo reportado en la Cuenta Pública, por un importe de 3,598.4 miles de pesos, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/045/2013, con lo que se solventa lo observado.

5. Se determinó que se realizaron cuatro pagos por un importe de 64.1 miles de pesos, los cuales no presentan la documentación justificativa del gasto realizado.

El municipio, en el trascurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la cuenta bancaria del fondo por 64.1 miles de pesos, así como 1.5 miles de pesos de intereses, para un total de 65.6 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados. Asimismo, El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/046/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-20124-14-0795-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,095.99 pesos (sesenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 99/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Se comprobó que la documentación que ampara las erogaciones realizadas cuenta con la leyenda de "Operado" e identifica el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Se constató que el municipio implantó las 15 normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable vigente en 2012, correspondientes a las operaciones presupuestales, reconoció los momentos contables de los ingresos y egresos, y por lo que se orientó favorablemente a la armonización contable.

Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 27,083.9 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 22,071.2 miles de pesos que representan el 81.5% de lo asignado, en tanto que al 31 de julio de 2013 se ejercieron 26,470.7 miles de pesos que representan el 97.8% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 2.2%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	4	1,050.3	3.9	4.0	43.9
Drenaje y Letrinas	4	2,894.1	10.7	10.9	15.3
Urbanización Municipal	11	8,987.6	33.2	34.0	
Electrificación Rural y de colonias pobres	7	3,710.2	13.7	14.0	7.4
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	0.0	35.3*
Infraestructura Básica Educativa	13	5,982.6	22.1	22.5	
Camino Rurales	3	2,535.4	9.3	9.6	
Gastos Indirectos		889.0	3.3	3.4	
Desarrollo Institucional		421.5	1.6	1.6	
Total ejercido		26,470.7		100.0	
Recursos no ejercidos		613.2	2.2		
Total Asignado:	42	27,083.9	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

De igual forma, mediante visita física, se comprobó que las obras financiadas con el FISM corresponden a los rubros establecidos en la normativa y beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza.

El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no propiciaron el ejercicio oportuno de los recursos, lo que generó un subejercicio de 613.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/047/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-20124-14-0795-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por

613.2 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Del total de la inversión asignada al municipio, el 28.3% (7,654.7 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, lo que mejora sus condiciones de vida. Los rubros que integran la infraestructura básica son: agua potable (3.9%), drenaje (10.7%) y electrificación (13.7%).

El municipio, según el censo de población y vivienda 2010, cuenta con 17 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 8 localidades, de donde el 21.7% de la inversión ejercida (5,443.8 miles de pesos para obras) se destinó a 4 localidades clasificadas como de Muy Alto rezago social, el 10.1% de la inversión ejercida (2,551.3 miles de pesos) para 2 localidades clasificadas como de Alto rezago social, y el 68.2% de la inversión ejercida (17,165.1 miles de pesos) para 2 localidades clasificadas como de Medio rezago social, donde se incluye la cabecera municipal.

La evolución en los déficits de servicios básicos en el municipio fueron: agua potable; 26.1% en 2000, 26.2% en 2005 y 43.9% en 2010; drenaje 36.6% en 2000, 23.3% en 2005 y 15.3% en 2010; electrificación 13.0% en 2000, 8.8% en 2005 y 7.4% en 2010.

Es importante hacer notar que el municipio no dispone de información estadística que permita contar con déficit de servicios básicos actualizados.

De lo anterior, se concluye que el 28.9% (7,654.7 miles de pesos) de los recursos ejercidos (28.3% de lo asignado al municipio) coadyuvan de manera favorable al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades locales, establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, el cual está alineado con el eje rector "Igualdad de oportunidad" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

10. Se constató que el municipio reportó de manera oportuna los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones; sin embargo, se determinó que no reportó ninguno de los cuatro reportes trimestrales de indicadores de desempeño.

El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos porque que omitieron reportar los cuatro reportes de indicadores de desempeño a la SHCP, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/048/2013, con lo que se solventa lo observado.

11. De la información remitida a la SHCP respecto del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que existe una diferencia de 5,850.5 miles de pesos de los registros contables con los importes reportados al 31 de diciembre de 2012.

El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos al no conciliar la

información remitida a la SHCP, lo que provocó que existiera diferencia de 5,850.5 miles de pesos de los registros contables con los importes reportados del fondo al 31 de diciembre de 2012, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/049/2013, con lo que se solventa lo observado.

12. Se determinó que el municipio puso a disposición del público en general a través de mamparas en el palacio municipal y periódicos regionales los cuatro informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y de ellos realizó la publicación en su órgano oficial de difusión.

13. Al inicio del ejercicio 2012, el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y terminado el ejercicio los resultados alcanzados.

Participación social

14. Se constató que el 11 de febrero de 2012 en el municipio se constituyó y operó el Consejo de Desarrollo Social Municipal y las obras ejecutadas con recursos del FISM 2012 fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; asimismo, dichas obras se priorizaron por este Consejo.

15. Se determinó que la población de municipio, mediante los comités de participación ciudadana, intervino en las etapas de programación, ejercicio del gasto, y seguimiento de las obras ejecutadas con recursos del fondo; asimismo, que el 100.0% de las obras fueron solicitadas por la comunidad y priorizadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Obra Pública

16. De las obras pagadas con el fondo, 3 se asignaron por adjudicación directa y 17 por invitación a cuando menos tres contratistas, en tanto que 2 obras se realizaron mediante la modalidad de administración directa, donde se constató que los procesos de adjudicación de las obras fueron en atención a lo establecido en la normativa local y a los montos máximos que se determinaron.

17. Se comprobó que las 3 obras por adjudicación directa y las 17 por invitación a cuando menos tres contratistas, contaron con el contrato respectivo y que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa local; asimismo, los expedientes técnicos cuentan con la bitácora de obra y las obras terminadas tienen el acta entrega-recepción en la que se refleja que las obras se realizaron en el tiempo estipulado, aunado a lo anterior, se constató que los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al término de la obra.

18. Se verificó que se realizaron 2 convenios por ampliación de monto sin que se rebasara el porcentaje establecido en la normativa local, sin embargo, en uno de ellos también se amplió la fecha de término donde se rebasó el 25.0% que indica el contrato.

El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por formalizar una ampliación de plazo de una obra arriba del 25.0% que indica el contrato, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/050/2013, con lo que se solventa lo observado.

19. En relación con las obras pagadas por contrato, se constató que los pagos realizados están soportados en facturas, pólizas-cheque, estimaciones y generadores; los precios unitarios corresponden a los autorizados y en caso de presentarse precios extraordinarios están autorizados mediante convenio modificatorio; asimismo, durante la visita física no se determinaron diferencias volumétricas en los conceptos seleccionados para su revisión; los anticipos otorgados al contratista se amortizaron en su totalidad, en todos los casos que se requirió se presentó el dictamen de impacto o preservación ambiental, además, las obras se encuentran concluidas y operan correctamente.

20. Como resultado de la visita física a la obra Construcción de obra complementaria (techado de Plaza Cívica) en la escuela primaria Lázaro Cárdenas, se comprobó que la fecha de conclusión debió de ser el 16 de enero de 2013, según el convenio de ampliación de plazo que autorizó el municipio, y se comprobó que hasta el 30 de septiembre de 2013 fue concluida, por lo que presentó un desfase de 257 días, sin que exista la justificación y autorización por dicho desfase, en tanto que no se ha aplicado la penalización que marca el contrato de obra, la cual asciende al 30 de septiembre de 2013 a 461.1 miles de pesos.

El municipio, en el trascurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la cuenta bancaria del fondo por un total de 461.1 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados. Asimismo, El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/051/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-20124-14-0795-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 461,143.01 pesos (cuatrocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos del fondo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Se constató que el municipio realizó dos obras por administración directa, en las cuales se cumplió con el Acuerdo de ejecución, y el municipio demostró tener la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de las obras; asimismo, se comprobó que se tuvieron las mejores condiciones de precio y calidad, y al término de la obra se llevó a cabo la entrega-recepción a las instancias correspondientes para su operación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

22. Se verificó que el municipio realizó adquisiciones de bienes muebles y servicios con los recursos del fondo, donde se cumplió con los montos establecidos en la normativa; asimismo, respecto de los bienes muebles, mediante visita física, se verificó su asignación, existencia y adecuado funcionamiento.

23. Se constató que el municipio, en las obras ejecutadas por administración directa, realizó la adquisición de los materiales conforme a lo que indica la normativa.

Gastos Indirectos

24. Se constató que en el rubro de gastos indirectos, el municipio ejerció los recursos en conceptos relacionados directamente con las obras realizadas con el Fondo; sin embargo, el gasto excedió el 3.0% autorizado por 76.4 miles de peso.

El municipio, en el trascurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la cuenta bancaria del fondo por 76.4 miles de pesos, así como 2.3 miles de pesos de intereses, para un total de 78.7 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados. Asimismo, El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/052/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-20124-14-0795-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 78,722.63 pesos (setenta y ocho mil setecientos veintidós pesos 63/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos del fondo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

25. Se constató que en el rubro de Desarrollo Institucional, el municipio ejerció 421.5 miles de pesos, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al municipio del fondo; sin embargo, el municipio no realizó el convenio entre las tres órdenes de gobierno para ejercer este programa.

El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron realizar el convenio para ejercer los recursos de Desarrollo Institucional entre las tres órdenes de gobierno para ejercer este programa, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/053/2013, con lo que se solventa lo observado.

26. Se determinó que con cargo al desarrollo institucional se pagaron 8.1 miles de pesos, para el proyecto del bordo de protección de la rivera del rio de Tehuantepec, concepto que no corresponde a este rubro.

El municipio, en el trascurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la cuenta bancaria del fondo por 8.1 miles de pesos, así como 0.3 miles de pesos de intereses, para un total de 8.4 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados. Asimismo, El Síndico Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente núm. MSBA/SIND/054/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-20124-14-0795-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,444.80 pesos (ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los

recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos del fondo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

27. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-20000-14-0795-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0795-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

28. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 17,094 habitantes, distribuidos en 17 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago social: 3 localidades, el 17.7%, Medio; 4, el 23.5% tenían un nivel Alto y 10, el 58.8% Muy Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Medio	17,165.1	68.2	3	2	66.7	14,793	8,115	54.9
Alto	2,551.3	10.1	4	2	50.0	1,349	1,349	100.0
Muy Alto	5,443.8	21.7	10	4	40.0	952	925	97.2
Total:	25,160.2	100.0	17	8	47.1	17,094	10,389	60.8

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en comunidades con Medio rezago social, las cuales contaban con 14,793 habitantes, el 86.5% del total del municipio, en tanto que 2,301 personas estaban asentadas en 14 localidades de Alto y Muy Alto.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 81.5%, el cual llegó al 97.8% a la fecha de la revisión, que significó una erogación por 26,470.7 miles de pesos (25,160.2 miles de pesos para obras, 889.0 miles de pesos para Gastos Indirectos y 421.5 miles de pesos para Desarrollo Institucional), de los 27,083.9 miles de pesos asignados, con los que se atendió a 8 localidades, 2 de las cuales estaban clasificadas como de Medio rezago social, la cual concentró el 68.2% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal en atención del 86.5% de la población municipal, que incluyen la cabecera municipal que absorbió el 51.3% de la inversión ejercida. Los recursos restantes (31.8% de la inversión ejercida para la atención del 13.5% de la población municipal), fueron orientados para atender a la población con rezago social Alto y Muy Alto, ya que de acuerdo a las características del municipio, sólo el 13.5% de la población presenta las condiciones de mayor desventaja.

Respecto al destino del gasto, los recursos del FISM se destinaron exclusivamente a obras y acciones que beneficiaron a grupos de población en rezago social o pobreza extrema y estuvieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo, como se pudo constatar en la inspección física de las obras ejecutadas, lo que impactó favorablemente al cumplimiento de los objetivos del fondo, a excepción de 8.1 miles de pesos que no correspondieron al rubro de Desarrollo Institucional.

El municipio presentó elementos que permiten visualizar una programación adecuada de las obras y acciones desde su órgano de autoridad (cabildo), y un conocimiento adecuado de la normativa que rige el fondo; sin embargo, se aprecia un proceso del ejercicio inadecuado que propició que al 31 de diciembre de 2012 faltara por ejercer el 18.5% de los recursos del fondo, y a que se privilegiara con el 34.0% de la inversión ejercida a las obras de urbanización, y en los renglones asociados a infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, el nivel de gasto fue del 28.9% de la inversión ejercida.

La infraestructura básica mantiene en el municipio una cobertura insuficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente: en agua potable pasó del 73.9% en 2000 al 56.1%

en 2010; para drenaje y alcantarillado pasó del 63.5% al 84.7% en ese periodo; y electrificación con 87.0% y 92.6% en el mismo lapso. Adicionalmente, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda, sólo en el renglón de piso firme, del 35.3%.

Otro aspecto importante de los aciertos detectados durante la revisión, lo constituye la equitativa distribución del FISM; en efecto, mientras que mayormente se atendieron localidades de Medio rezago social, en estas radica el 86.5% de los habitantes del municipio.

En 2012 el FISM representó el 217.0% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales, el 1,484.6% de los ingresos propios y el 254.1% de las participaciones fiscales. En ese mismo año, el FISM significó el 98.9% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, 21 de las 22 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse que, aunque existió el cumplimiento parcial a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos, estos informes presentaron diferencias significativas con los registros contables del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que en el municipio de San Blas Atempa, la contribución al cumplimiento de los objetivos de la política pública, se vio parcialmente afectada al no atender la demanda de infraestructura de agua potable entubada que pasó del 73.9% en 2000 al 56.1% en 2010. Asimismo, se canalizó sólo una parte de las aportaciones recibidas vía FISM a obras de infraestructura urbana a las cuales destinó el 34.0% con una clara orientación a beneficiar, según las características del municipio, a sectores de población que presentan las peores condiciones de desarrollo, en apoyo de las localidades y los habitantes con mayores necesidades, sin embargo, se detectaron insuficiencias para atender de manera puntual la transparencia y rendición de cuentas de los recursos aportados por la federación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	81.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/julio/2012) (% ejercido del monto asignado)	97.8
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	21
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	
d) No operan, (%)	
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.1
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	98.9
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	31.8
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	28.9
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	1,484.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	98.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, asimismo, se instruyó para que el resultado de cumplimiento de metas y objetivos sea analizado por el Cabildo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 632.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF que están en proceso de verificar su correcta aplicación. Adicionalmente existen 613.2 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Blas Atempa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que se realizaron traspasos a otras cuentas por 8.6 miles de pesos; existieron diferencias entre los registros contables y lo presentado en la Cuenta Pública por 3,598.4 miles de pesos; al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el 81.5% del importe asignado al municipio para el fondo, y en una obra que no se terminó a tiempo no se aplicó la penalización que marca el contrato de obra por 461.1 miles de pesos, en tanto que los recursos ejercidos se destinaron a los sectores de la población municipal en condiciones de rezago social y pobreza, por lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de Desarrollo Social.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal y la Regiduría de Obras del Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.